



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

**ORDENANZA No. 4**

( Agosto 10 de 1993 )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO EN EL CENTRO DE GESTION HOSPITALARIA"

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 300 Numerales 7 y 9 de la Constitución Nacional.

**ORDENA :**

**ARTICULO PRIMERO :** Autorízase la participación del Departamento de Antioquia en el Centro de Gestión Hospitalaria del que forman parte, además, otras personas jurídicas, tanto de derecho público como privado, y cuyo objetivo general es promover el desarrollo y funcionamiento de las instituciones hospitalarias del País y consecuentemente el mejoramiento de su gestión y los servicios que prestan a la comunidad.

**PARAGRAFO :** La participación del Departamento en el mencionado Centro se hará a título de Socio Patrocinador y en su carácter de empresa pública, según lo previsto en los estatutos de la sociedad.

**ARTICULO SEGUNDO :** Facúltase al Gobernador del Departamento para que dentro del término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza suscriba toda la documentación y actas necesarias para la vinculación legal del Departamento.

**ARTICULO TERCERO :** Autorízase al Gobernador del Departamento para que a través del Servicio Seccional de Salud y a título de pago por los derechos de participación del Departamento en el Centro de Gestión Hospitalaria cancele al Centro de Gestión Hospitalaria la suma de TRES MILLONES DE PESOS M.L. ( \$3.000.000.00 ) por cada uno de los dos primeros años de vinculación.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

HOJA No. 2

ORDENANZA No. 4



( Agosto 10 de 1993 )

ARTICULO CUARTO : Autorízase al Gobernador del Departamento para ordenar la cancelación de las sumas antes mencionadas con cargo al Fondo Seccional de Salud creado en desarrollo de la Ley 10 de 1990.


ARTICULO QUINTO : La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín a los cuatro (4) días del mes de agosto de 1993.

  
LUIS NORBERTO GUERRA VELEZ  
PRESIDENTE  
  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA  
Presidente

  
JONAS FLOREZ ARDILA  
SECRETARIO GENERAL  
  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA  
Secretario General

Recibido para sanción hoy martes 10 de agosto de 1993, a las 2:25 p.m.

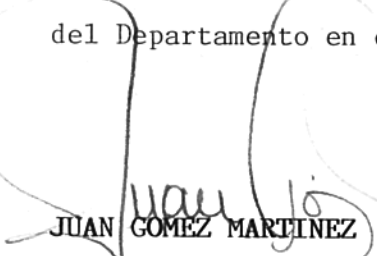
  
MARISTELA JARAMILLO DE LOS RÍOS  
Secretaria Ejecutiva  
Secretaría General



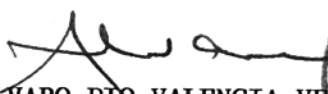
REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACION DE ANTIOQUIA  
Medellín, 10 de agosto de 1993

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

La Ordenanza No. 4 "Por medio de la cual se autoriza la participación del Departamento en el Centro de Gestión Hospitalaria".

  
JUAN GOMEZ MARTINEZ  
Gobernador del Departamento



  
ALVARO PIO VALENCIA VELEZ  
Secretario General



  
LUIS CARLOS OCHOA OCHOA  
Jefe Servicio Seccional de Salud

